

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

11474 *AUTORAPID MACOA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
LADA KAR, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Se hace publico que la Juntas generales y Universales de Autorapid Macoa, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente) y de Lada Kar, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), adoptaron, con fecha 31 de octubre de 2014, los acuerdos de fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Lada Kar, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), por parte de Autorapid Macoa, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos sus bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Los acuerdos de fusión han sido adoptados por unanimidad del 100 por 100 de los socios de las sociedades participantes de la misma siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 3/2009 y no habiéndose formulado en consecuencia Proyecto de Fusión.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan, de acuerdo con los balances de ambas sociedades cerradas en fecha 30 de octubre de 2014, resultando una ecuación o tipo de canje de participaciones que supone que por cada cinco (5) participaciones de Lada Kar, Sociedad Limitada. El socio de dicha compañía recibirá una (1) de Autorapid Macoa, Sociedad Limitada. No esta prevista la existencia de compensación complementaria en dinero alguna.

Como consecuencia de estos acuerdos, se aumenta el capital de la sociedad absorbente por un importe de 3200€ mediante la emisión de 100 nuevas participaciones sociales de 32 € de valor nominal cada una, con los mismos derechos y características que las existentes a las que les seguirán en numeración correlativa numeradas del 101 al 200 ambos inclusive.

Las nuevas participaciones de Autorapid Macoa, Sociedad Limitada, tras la fusión se adjudicaran directamente a los socios de la sociedad limitada Lada Kar, Sociedad Limitada. en idéntica proporción a la que cada uno de ellos ostentaba en esta ultima.

Las operaciones de las sociedad extinguida Lada Kar, Sociedad Limitada, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de enero de 2014 (01/01/2014).

En la sociedad absorbida no existen participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones y en la sociedad absorbente no se atribuirá en la sociedad absorbente, ventaja alguna a favor de los Administradores, Asimismo no procede el nombramiento de experto independiente.

La fusión no implicará ninguna consecuencia directa sobre el empleo, ni ninguna incidencia en la responsabilidad social de la empresa, manteniéndose el órgano de administración de la absorbente vigente a la fecha del acuerdo de fusión.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto integro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho

correspondiente a los acreedores de oponerse a la fusión, en virtud de los que dispone el artículo 43 de la Ley 3/2009.

Igualmente se hace constar el derecho, que corresponde a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores, de información sobre el objeto y alcance de la fusión, en particular sobre el empleo.

La Roca del Valles, 31 de octubre de 2014.- El Administrador.

ID: A140056128-1